



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA **FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA**

CONVOCATORIA ELECTORAL 2020

DON MANUEL AVILA ARREBOLA, PRESIDENTE DE LA FEDERACION ANDALUZA DE COLOMBOFILIA (en adelante FAC), de conformidad con el Art. 3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas y con los Estatutos y Reglamento Electoral de la FAC, **CONVOCA ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA FAC**, señalándose como día de inicio de la fase previa del proceso electoral el **7 de septiembre**, y de la fase electoral, el **7 de octubre de 2020**.

Se adjunta a esta convocatoria y como Anexos, el Censo electoral provisional en sus distintos estamentos y circunscripciones, así como el Calendario electoral.

El proceso electoral se atenderá a lo dispuesto en la [Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas](#) (pincha para acceder a la Orden).

Toda la documentación electoral se encuentra expuesta en la sede de la FAC sita en Calle Primavera nº7, 1ºC, 41009 Sevilla, y en la página web de la FAC, cuya dirección es www.fedcolandaluza.com.

La sede de la FAC permanecerá abierta, de lunes a viernes en horario de 11:00 A 14:00 horas.

La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y por Estamentos se atenderá a lo dispuesto en la



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas cuyo tenor literal es el siguiente:

Anexo I de la Orden, que establece lo siguiente:

7.El número de personas miembros de la Asamblea General será de cuarenta, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 24 personas miembros (60%).*
- b) Deportistas: 8 personas miembros (20%).*
- c) Entrenadores y técnicos: 4 personas miembros (10%).*
- d) Jueces y árbitros: 4 personas miembros (10%).”*

Por otro lado, el art. 13.3 de la Orden de 2016 establece que:

“Si, debido a las peculiaridades de una federación deportiva andaluza, no existe en ella alguno de los estamentos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido.”

Por tanto, al carecer esta Federación de miembros en el estamento de técnicos, queda la distribución completa por estamentos del siguiente modo:

Clubes deportivos:.....	26 miembros.
Deportistas:.....	9 miembros.
Jueces:	5 miembros.

La circunscripción del estamento de jueces será única, según lo dispuesto en el art. 14.3 de la Orden de 2016.

La distribución por los estamentos y circunscripciones provinciales para los estamentos de Clubes y Deportistas serán los siguientes, asignando la misma conforme a lo establecido en el art. 14 de la Orden de 2016:



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA
FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

CLUBES DEPORTIVOS	32	PORCENTAJE TOTAL	MÍNIMO	ASIGNACIÓN	
ALMERÍA	3	9,38	1	1,78	2
JAEN	0	0,00	0	0,00	0
CÁDIZ	7	21,88	1	4,16	4
CÓRDOBA	3	9,38	1	1,78	2
GRANADA	5	15,63	1	2,97	3
HUELVA	3	9,38	1	1,78	2
MÁLAGA	5	15,63	1	2,97	3
SEVILLA	6	18,75	1	3,56	3
TOTAL		100,00	7		19

DEPORTISTAS	384	PORCENTAJE TOTAL	TOTAL		
ALMERÍA	22	5,73	1		
JAEN	0	0,00	0		
CÁDIZ	111	28,91	2		
CÓRDOBA	14	3,65	1		
GRANADA	47	12,24	1		
HUELVA	36	9,38	1		
MÁLAGA	50	13,02	1		
SEVILLA	104	27,08	2		
TOTAL		100,00	9		

JUECES	16				
CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	5	TOTAL	5		



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

La Comisión Electoral Federativa estará integrada por los siguientes miembros:

- Titulares:
 - Presidente: Crisanto J. Calmarza Bandera
 - Secretaria: Rocío Suárez Corrales
 - Vocal: Amparo Valdemoro Gordillo

- Suplentes:
 - Cristina Domenech Gómez
 - Roberto Rodríguez Caro
 - Marta Mancera Jurado

El procedimiento para el voto por correo será el siguiente:

ARTÍCULO 21 DE LA ORDEN 2016. VOTO POR CORREO

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA **FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA**

la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección <<Procesos electorales>>, el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA **FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA**

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
COLOMBOFILIA

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: COLOMBOFILIA



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA **FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA**

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa,



FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA **FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA**

junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:
 - a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.
 - b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.
 - c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.
 - d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2020.

Fdo.: Manuel Ávila Arrebola.
Presidente FAC